



*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 357/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 154/2021. (2021062380)*

Ha recaído sentencia n.º 357, de 15 de julio de 2021, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 154 de 2021, promovido por la Junta de Extremadura, representado por el Letrado de la Junta de Extremadura contra la Administración General del Estado, representado por el Abogado del Estado y como parte codemandada D. Pedro Luis Vellido García, D.ª María Inmaculada Vellido García y D. Francisco Javier Vellido García. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 29 de octubre de 2020, en virtud de la cual se estiman íntegramente las reclamaciones económico-administrativas tramitadas acumuladamente contra las liquidaciones 06-00115-2019, 06-00117-2019 y 06-00116-2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 357/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 154/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimamos el recurso interpuesto por frente a la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 29 de octubre de 2020, en virtud de la cual se estiman íntegramente las reclamaciones económico-administrativas tramitadas acumuladamente contra las liquidaciones 06-00115-2019, 06-00117-2019 y 06-00116-2019. Las costas deben ser impuestas a la recurrente.”

Mérida, 26 de julio de 2021.

Director General de Tributos,  
JAVIER GARCÍA MARTÍN